CONTRATO No.024

Clase de Contrato: Prestación de Servicios
Contratista: **GERMÁN GARCÍA QUIJANO – GEGAR SOFT**
Cédula: 16.713.005 de Cali
Contratante: Institución Educativa "JULIA RESTREPO"
Objeto: Mantenimiento, actualización y acompañamiento del programa de notas, que se tiene en la Institución Educativa, durante el año académico 2026
Valor: Ocho millones cuatrocientos mil pesos ($8.400.000) Mcte
Plazo: Cinco (5) meses
Fecha de inicio: 15 de julio de 2026
Forma de Pago: Un único pago al realizarse la actualización del programa, previa presentación de factura, informe de actividades y aportes a la seguridad social.
Dirección Contratista: Calle 16 No. 36B-14, Cali
Teléfonos: 310 894 33 07
Correo Electrónico: gegar_soft@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, de una parte **GLADYS RESTREPO CASTAÑO**, mayor de edad, vecina de Tuluá, con cédula de ciudadanía No. 29.184.947 expedida en Bolívar (V), obrando como rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA "JULIA RESTREPO", quien está autorizada para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 115 de 1.994 y su Decreto reglamentario 4791 de Diciembre 19 de 2008, y que para efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **GERMÁN GARCÍA QUIJANO,** identificado con C.C. 16.713.005 de Cali, con domicilio en Cali, propietario de GEGAR SOFT, y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **PRIMERA: Justificación:** Con el fin de garantizar que docentes, estudiantes y padres de familia puedan subir y consultar las notas de los estudiantes, la institución educativa requiere contratar la prestación de servicio del software de notas para el manejo de la información académica de los estudiantes, generación de fichas de matrícula, boletines de calificaciones, listados para el control de asistencia y de valoraciones, observadores del estudiante, certificados y libros anuales de matrícula y de valoraciones, dentro del proceso académico, buscando garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Institución en lo relacionado al normal desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas para así asegurar la óptima prestación del servicio. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** Mantenimiento, actualización y acompañamiento del programa de notas, que se tiene en la Institución Educativa, durante el año académico 2026. **TERCERA**: **Obligaciones del Contratista**: * El contratista debe contar con experiencia en el diseño y ejecución de programas de notas. *Brindar la capacitación y el acompañamiento correspondiente a los secretarios académicos. *Disponibilidad para la resolución de problemas e inconvenientes presentados con la plataforma. Cumplir cabalmente con el objeto contractual. *Cumplir con todas las normas de seguridad de software. *Preservar y custodiar la información a la cual se pueda tener acceso. *Realizar acompañamiento y asesoría, en el momento en que se solicite por parte del secretario académico. *Brindar asistencia técnica, personalizada, virtual o telefónica; según sea necesario. *Generación de claves para el personal administrativo (coordinadora, rectora, docentes, para el control y seguimiento del proceso de evaluación). * Duración de los servicios un (1) año. *Presentar informe de actividades realizadas, así como el pago de la seguridad social, al momento

de presentar la factura correspondiente. **CUARTA: Derechos y Deberes de las partes:** Son derechos y deberes de las partes del CONTRATANTE, además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993, la de pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **QUINTA. Valor del contrato:** El valor del presente contrato ha sido convenido en la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) MCTE. **SEXTA. Duración del Contrato.** Cinco (5) meses a partir de la firma del acta de inicio, se aclara que la actualización tiene una vigencia anual. **SÉPTIMA. Forma de Pago:** Un único pago al realizarse la actualización del programa de notas, previa presentación de factura con el Vo.Bo. del supervisor del contrato, que para este caso será el secretario académico José Arnulfo Barona Tasamá, y aportes a la seguridad social. **OCTAVA. Excepciones:** De conformidad con el estatuto General de la Contratación, se pacta en el presente contrato que la interpretación, modificación y la terminación unilateral se hará de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de CADUCIDAD que será consecutiva de siniestro de incumplimiento lo que hará la administración en acto administrativo debidamente motivado. **NOVENA. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato y viceversa. **DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.03 Actualización programa de notas, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000056 del 14 de julio de 2026. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y el acta de inicio, documentos expedidos por la entidad contratante. **DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Institución y el Contratista no existe vinculación laboral alguna según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto no está sujeto al horario laboral y sus labores se desarrollan de común acuerdo con el contratante. **DÉCIMA CUARTA: Cesión**- Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara con el contratante bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales a que haya lugar fijan como domicilio, la I.E. JULIA RESTREPO en el Municipio de Tuluá.

En constancia se firma en Tuluá, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

GLADYS RESTREPO CASTAÑO
Rectora

GERMÁN GARCÍA QUIJANO
Contratista